

**CONVENIO ENTRE EL LABORATORIO UNIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "TRUJILLO" PARA EL USO DEL CAMPO CLÍNICO**

Conste por el presente, el convenio que suscribe, de una parte, el EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TRUJILLO", con RUC N° 20354S95029, R.M N° 0469-79-ED del 27 de abril de 1979, y Revalidado con R.D. N° 074-2005-ED del 24 de febrero del 2005, con domicilio legal en Pasaje Olaya N° 180 Urb. La Intendencia El Molino, Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, representado por su Director General Mba. GARY URIGF GÁLVEZ LAYZA, identificado con DNI. N° 43199127 acreditado con R.G.R. N° 000749-2022-GRLL GGR-GRE, al que en adelante se le denominara "EL INSTITUTO", y de otra parte el Laboratorio Clínico Unión con RUC N° 10179039899, con domicilio legal en Jr Unión N° 881, El Molino, Distrito Trujillo y Provincia Trujillo - La Libertad, representado por su Gerente General Lic. TM MIRTHA MATILDE ACEVEDO IBAÑEZ, identificada con DNI N°-17903989, Que en adelante se denominara "EL LABORATORIO", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL LABORATORIO"

El laboratorio es un Servicio Médico de Apoyo según Decreto Supremo N° 013-2006-SA. La entidad es de carácter privado: cuenta con estructura, recursos humanos y equipos biomédicos de alta tecnología; contribuye en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del suministro de ayudas diagnósticas que satisfacen las exigencias de la medicina moderna, proporcionando resultados confiables y oportunos con el más alto desarrollo profesional, tecnológico y de servicio.

EL INSTITUTO

Es una institución pública de Nivel Superior Técnico autorizado por Resolución Ministerial N° 0469-79-ED del 27 de abril de 1979, destinada a formar profesionales técnicos en el área de la salud como es el Programa de Estudios de Técnica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica. Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades se utilizará la denominación de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es coadyuvar en la formación de profesionales Técnicos en salud, brindándoles la experiencia y el campo clínico del "LABORATORIO" en acuerdo con el "INSTITUTO", en el Programa de Estudio de: LABORATORIO CLÍNICO.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DEL LABORATORIO

- 1.-El **"LABORATORIO"**, pone a disposición del **"INSTITUTO"**, para realizar Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo a estudiantes del Programa de Estudios de Laboratorio Clínico/Anatomía Patológica.
- 2.-El **"LABORATORIO"** designará a un coordinador o supervisor quien supervisará el cumplimiento de las actividades lectivas y las experiencias que se desarrollan dentro del Laboratorio.
- 3.-El **"LABORATORIO"**, otorgará las constancias de prácticas a todos aquellos estudiantes que hayan realizado sus actividades de manera responsable, durante el periodo programado.
- 4.-El **"LABORATORIO"** otorgará el beneficio de movilidad a los alumnos que hayan realizado sus actividades de manera responsable, durante el periodo programado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- 1.-**"EL INSTITUTO"**, con una semana de anticipación deberá hacer llegar al **"LABORATORIO"** la relación de estudiantes APTOS, para realizar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, así como los objetivos a lograr por parte de los estudiantes.
- 2.-**"EL INSTITUTO"** deberá informar oportunamente al **"LABORATORIO"** las modificaciones de horarios o cronograma de prácticas de los estudiantes que estén rotando en nuestra sede.
- 3.- **"EL INSTITUTO"** exigirá a los estudiantes a que se presenten correctamente uniformados de acuerdo a la especialidad a la que pertenecen, dentro del **"LABORATORIO"**, con la respectiva identificación de practicantes.
- 4.- Los estudiantes portaran su carnet sanitario inmunizado en Covid-19, Tétanos, Influenza, Hepatitis.
- 5.- Enviar a cada practicante al inicio de sus prácticas Pre Profesionales con los respectivos documentos de presentación.

CLÁUSULA QUINTA: PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución del objetivo del presente convenio, el **"LABORATORIO"** podrá autorizar a **"EL INSTITUTO"** a lo siguiente:

- 1.- El presente convenio se implementará inmediatamente a partir de la firma del presente documento.
- 2.- La utilización de espacio o ambientes necesarios, para la enseñanza y el campo clínico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de velar por el fiel cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio, las partes acuerdan designar a su siguiente representante.

Por el **"LABORATORIO"** el supervisor será el encargado de la jefatura o responsable del área según la especialidad ejemplo de los practicantes del Programa de Estudios de Técnica en Laboratorio Clínico será el Coordinador (a) del Programa de Estudios de Técnica en Laboratorio Clínico.

Por **"EL INSTITUTO"** La jefa de Practicas Pre Profesionales: Dra. Bertha Teófila Guzmán Arangurí.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del convenio será de tres (03) años, pudiendo renovarse automáticamente de común acuerdo entre el **"LABORATORIO"** y **"EL INSTITUTO"**.

La no renovación del presente deberá ser comunicado por escrito con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que para los efectos de publicidad el **"LABORATORIO"** autoriza a **"EL INSTITUTO"**, a efectuar avisos publicitarios usando la frase **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO TRUJILLO, EN CONVENIO CON LABORATORIO CLÍNICO "UNIÓN"**, publicidad que podrá realizar a través de los diversos medios de comunicación escritos, orales o televisivos, entre otros y será de cuenta del **INSTITUTO"**.

CLÁUSULA NOVENA: INICIO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO.

El inicio de las experiencias se realizará a partir del primer día del mes o primer día hábil del mes, de ser el caso, de forma tal que facilite el control de las prácticas. Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** acreditará y remitirá al **"LABORATORIO"**, la relación de alumnos que realizarán las experiencias con una anticipación de 07 días calendarios, antes del inicio del mes subsiguiente.

La implementación de materiales para las Experiencias Formativas que realice el alumno, propias de cada especialidad, es de responsabilidad propia del practicante.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza que imposibilite su cumplimiento.
- 3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en el plazo perentorio de su consideración, en caso esto no ocurra, el convenio quedara resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por medio escrito a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las comunicaciones, notificaciones cursadas al anterior domicilio surtirán efecto.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en número de cuatro (04) ejemplares en la ciudad de Trujillo a los 23 días del mes de Diciembre del 2022.



[Signature]
Virtha Mayrle Acevedo Ibañez
Tecnólogo Médico
C.T.M.P. 8254



[Signature]

---I.E.S.T.P. "TRUJILLO"---
MBA Gary Uriel Gálvez Layza
DIRECTOR GENERAL(e)
DEL IESTP "TRUJILLO"